

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Arturo Tomás Campomanes López, por escritura privada de fecha 21 de marzo del año 2022.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: “Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Arturo Tomás Campomanes López, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], por escritura privada de fecha 21 de marzo del año 2022.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en la cláusula 5° del contrato de fecha 21 de marzo de 2022, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contado desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá renovarse por igual periodo, por una vez.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Arturo Campomanes López
- Oficina de Partes



JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ALCALDE (S)





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ARTURO TOMÁS CAMPOMANES LÓPEZ

En Temuco, República de Chile, a 21 de Marzo del año 2022, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra don **ARTURO TOMÁS CAMPOMANES LÓPEZ**, en adelante también denominado "el Proveedor", español, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, calle [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 405 de fecha 12 de julio del año 2021 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 109- 2021: "Contrato de Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 994 de fecha 23 de diciembre del año 2021 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1 "Medicamentos", Sublínea N° 98: "Salicilato de Metilo al 5% crema Novobase II 30 gr, con registro ISP", fue adjudicada al Proveedor.

2442934



**CARTILLA
INUTILIZADA**



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Proveedor, quien acepta, el "Suministro de Medicamentos, Insumos médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1 "Medicamentos", Sub Línea N°98.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 109 del año 2021 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 15 de las Bases Administrativas, previa solicitud de la proveedora, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, y firma de la Proveedora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora será el indicado en la tabla adjunta a continuación. Los valores mencionados se reajustarán de acuerdo a la variación del IPC acumulado de los 24 meses anteriores una vez que se autorice la renovación del contrato.

CARTILLA
INUTILIZADA





Línea N°1 "Medicamentos"	Precio Unitario Neto pesos chilenos	Plazo de Entrega días corridos
Sub Línea N° 98	\$675	4

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá ser renovado por igual termino por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° F0006276, por un monto asegurado de \$2.120.580, de la empresa ProGarantía S.A.G.R, tomada por don Arturo



**CARTILLA
INUTILIZADA**



Tomás Campomanes López a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia hasta el 31 de marzo del año 2024.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 07 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha 06 de diciembre del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

ARTURO TOMÁS CAMPOMANES LÓPEZ



Autorizo únicamente la firma del reverso de don **ARTURO TOMAS CAMPOMANES LOPEZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] Temuco 20 de Abril del año 2022.esr.

